



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 30/2020**

**Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos, Coseguro Médico y Óptica**

**Visto:**

La necesidad de continuar con las políticas integrales en materia de salud que se vienen implementando en la Caja de Previsión.

**Considerando:**

Que con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850) para beneficiarios de pensión y PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad, desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

**Artículo 2º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600) para beneficiarios de pensión y PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad.

**Artículo 3º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Óptica, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro de hasta PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Pensión, Jub. Ord. por Minusvalía, y Jubilación por Discapacidad, por la adquisición de lentes aéreos o de contacto, realizadas desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, con el tope de un par de cristales aéreos o de contacto por año.

**Artículo 4º:** La Caja establecerá el procedimiento y documentación a presentar por los titulares de los beneficios, a los efectos de solicitar los reintegros y coberturas extraordinarias establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 10 de Diciembre de 2020

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC  
SECRETARIO  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.